Núm. 246 — Jueves 15 de Octubre de 1908 — (35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para el cumplimiento de la campaña sanitaria emprendida con motivo de la manifestación de la epidemia colérica en Rusia, se hace preciso que todos los funcionarios del ramo de Sanidad presten sus servicios en el lugar que les esté destinado, y, por tanto, que, mientras estas circunstancias duren, no se otorguen excedencias y se consideren terminadas las licencias ilimitadas que estén concedidas á los Inspectores provinciales de Sanidad.

A estos efectos, y para precisar el alcance de la Real orden de 21 de Septiembre último, por la que se consideraron caducadas todas las licencias, cualquiera que fuese su fundamento, concedido al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere en suspenso la disposición 1.ª de la Real orden de 1.º de Febrero de 1905, que autorizaba á los Inspectores de Sanidad para solicitar la excedencia.

2.º Que se declare también en suspenso la disposición 2.ª de la Real orden de 5 de Octubre del precitado año de 1905, considerándose terminadas, mientras duren las actuales circunstancias, las licencias ilimitadas que están concedidas á los Inspectores provinciales de Sanidad, los que deberán presentarse sin demora en el lugar de su destino para ejercer las funciones que les corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3163

CIRCULAR

Con arreglo á lo que previene la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al 11 de Marzo y el reglamento para su ejecución de 30 de Abril de este año, publicado también en el *Boletín* correspondiente al día 11 de Junio último y números siguientes, se previene á los navieros ó armadores de buques y á los consignatarios de la provincia la obligación ineludible en que están de enviar al Consejo Superior de Emigración dos ejemplares de los anuncios, prospectos, carteles, etc., referentes á movimiento de barcos que lleven pasaje de tercera, cuyos impresos no podrán circular ni fijarlos sin recibir la autorización que determina el art. 100 del reglamento de la ley.

En su consecuencia, se previene á dichas entidades, que de no dar el más exacto cumplimiento á lo que se ordena en dicho art. 100, se castigará con todo rigor, sin perjuicio de dar cuenta á la Superioridad.

Tarragona 14 de Octubre de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3164

CIRCULAR

Habida consideración de lo dispuesto en el reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, y como consecuencia de haberse presentado, según cuantos informes oficiales requiere el expresado reglamento, la enfermedad contagiosa Carbunco bacteridiano en el ganado vacuno que posee en el término municipal de Tortosa y partida rural denominada la Aldea la señora viuda de D. Francisco Roig, este Gobierno civil, en vista también del dictamen de la Junta provincial de Sanidad, reunida al efecto, acuerda cuanto á continuación se expresa:

1.º Declarar la existencia de la epizootia como consecuencia de la enfermedad Carbunco bacteridiano que padece el ganado vacuno, propiedad de la viuda de D. Francisco Roig, en la partida rural de Tortosa, denominada la Aldea.

2.º Secuestración de animales enfermos en cuadras ó establos si se presentase algún nuevo caso.

3.º Desinfección de dichos locales con solución de zotal al 5 por 100.

4.º Que el estiercol producido por estos animales sea quemado.

5.º Desinfección del calzado, ropas y manos de las personas que cuiden de los animales atacados.

6.º Prohibición de sangrar ni proceder al degüello de los animales invadidos ó sospechosos de la enfermedad.

7.º Cremación total de los animales muertos, y por tanto inutilizar la piel.

8.º Aislamiento del ganado vacuno de referencia, propiedad de la viuda de D. Francisco Roig, en el sitio señalado por el Subdelegado de Veterinaria en la expresada partida y dehesa en que se halla, limitado al Norte por acequia de desagüe, al Sur por finca titulada Mas Navall, al Este por finca de Pamies y al Oeste por camino vecinal.

9.º Vacunación anticarbuncosa de necesidad de todo el expresado ganado aún no invadido.

10.º Vacunación preventiva de los ganados (vacuno y lanar) que apacentan en la misma dehesa y de todos los demás que lo hagan en las que limiten con la indicada dehesa.

Lo que, en cumplimiento de la expresada disposición y Real orden de 6 del actual, inserta en el *Boletín* del 10 del mismo mes, se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Tarragona 14 de Octubre de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3165

MINAS

Don Antonio Gómez Plasent, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Rafael Obiol Talaru, vecino de Sans, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de hierro con el nombre «Ntra. Sra. de la Cinta», sitas en el término municipal de Roquetas, partida llamada «Cova del Vidre», lindante al Norte con propiedad de D.ª Concepción Lleixá, al Sur y Este con terrenos comunales y á Oeste con tierras de Carlos Lleixá, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una calicata que existe en el sitio llamado «Prades» y desde él se medirán en dirección Oeste 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª; con 300 metros al Este la 3.ª; con 400 metros al Sur la 4.ª; con 300 metros al Oeste la 5.ª, y con 200 metros se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así las doce pertenencias que se solicitan con arreglo al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus re-

clamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 14 de Octubre de 1908. —Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3166

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Infantería Vizcaya, núm. 51, José Soldevila Bové, hijo de José y Cándida, natural de Reus, nacido en 2 de Enero de 1886, de oficio pintor, su estado soltero y estatura 1'575 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Tarragona 14 de Octubre de 1908. —El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3167

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Infantería Almansa, número 18, Manuel Sanjenís Bertolí, hijo de Manuel y Josefa, natural de Falset, nacido en 5 de Diciembre de 1885, de oficio labrador, estado soltero y estatura 1'550 metros.

Caso de ser habido lo pondrán á la disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Tarragona 14 de Octubre de 1908.— El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3168

ANUNCIOS

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Montroig, contra providencia de ese Gobierno devolviendo sin autorizar el presupuesto municipal ordinario para 1909, al objeto de que incluyera el sueldo del Médico titular, según su clasificación, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial*, á los efectos del art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 14 de Octubre de 1908. —El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3169

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 9 del que rige, me comunica la siguiente orden:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Ascó, contra providencia de ese Gobierno, autorizando el presupuesto municipal ordinario para 1909 con ciertas salvedades, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este *Boletín* á los efectos del art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 14 de Octubre de 1908.— El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3170

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Por resolución de 6 del presente mes, el Gobierno civil de esta provincia ha aprobado la modificación siguiente en el arbitrio sobre depósitos de carbón en los muelles, propuesta por esta Junta en sesión de 21 de Septiembre último:

1.º Se fija en 40 toneladas, en vez de 60, como regla, la cantidad que hay que levantar diariamente de los muelles.

2.º Esta obligación, en vez de comenzar, como hasta ahora, el primer día de descarga, comenzará en el siguiente al en que termine dicha operación.

3.º Continúan en vigor las demás condiciones aprobadas en este arbitrio por el M. Iltre. Sr. Gobernador en 13 de Marzo último.

Lo que se hace público á los efectos del art. 30 del reglamento general de Juntas de Obras de puerto.

Tarragona 14 de Octubre de 1908.— El Presidente, Javier Güell.—El Secretario A., M. Bargalló.

Núm. 3171

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DE PUERTO DE TARRAGONA

EDICTO

Don Bartolomé Aguiló Martí, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Romero Incógnito, de treinta y ocho años de edad, natural de Santa María de Muros, Coruña, casado, domiciliado en Betanzos, que en trece de Noviembre de mil novecientos ocho se encontraba embarcado en el vapor «Antonio Roca» del que desembarcó el mismo día, en cuyo buque se encontraba en plaza de fogonero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona 12 de Octubre de 1908.— Bartolomé Aguiló.

Núm. 3172

Don Juan Francisco Piqué Piqué, Alcalde constitucional de Marsá,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 6.823'32 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 3.964'27 pesetas, el de sal 649'41 pesetas y el de carnes 1.042'45 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Marsá 9 de Octubre de 1908.—Juan Francisco Piqué.

Núm. 3173

Don Juan Solanes Mestre, Alcalde constitucional de Las Irlas,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 462'06 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 262'85 pesetas, el de sal 50'47 pesetas y el de carnes 74'39 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Las Irlas 7 de Octubre de 1908.— Juan Solanes.

Núm. 3174

Don Juan Contijoch Capdevila, Alcalde constitucional de Rocafort de Queralt.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados en todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.399'79 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.476'34 pesetas, el de sal 380'00 pesetas y el de carnes 888'52 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por

el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Rocafort de Queralt 7 de Octubre de 1908.—Juan Contijoch.

Núm. 3175

Don Pedro Parellada Vilás, Alcalde constitucional de Forés,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.869'92 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.018'93 pesetas, el de sal 209'00 pesetas y el de carnes 48'14 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Forés 6 de Octubre de 1908.—Pedro Parellada.

Núm. 3176

Don Juan Salvadó Lluis, Alcalde constitucional de Paúls,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 6.229'74 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Paúls 10 de Octubre de 1908.—Juan Salvadó.

Núm. 3177

Don Valentín Ribés Monné, Alcalde constitucional de Castellvell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.366'59 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.532'68 pesetas, el de sal 366'68 pesetas y el de carnes 487'70 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Castellvell 8 de Octubre de 1908.—Valentín Ribés.

Núm. 3178

Don Miguel Cabré Marco, Alcalde constitucional de Belimunt,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.453'15 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.935'36 pesetas el de sal 376'46 pesetas y el de carnes 529'45 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bellmunt 9 de Octubre de 1908.—Miguel Cabré.

Núm. 3179

Don Manuel Amposta Clua, Alcalde constitucional de Pinell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 12.604'84 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.073'76 pesetas, el de sal 973'86 pesetas y el de carnes 2.606'71 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pinell 8 de Octubre de 1908.—Manuel Amposta.

Núm. 3180

Don Baltasar Porqueres Baltasá, Alcalde constitucional de Vilella baja,

Hago saber: Que intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios en providencia de esta fecha, he acordado anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre por término de uno á cinco años, contaderos desde 1.º de Enero próximo hasta 31 de Diciembre de 1913, de los derechos y recargos autorizados que componen el cupo de consumos, sal y alcoholes señalado á este distrito municipal para el ejercicio de 1909, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día que haga los diez hábiles, contaderos desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y bajo el tipo de 3.403'99 pesetas. Más, en caso de ofrecer resultado negativo esta primera subasta, se anuncia desde luego una segunda que tendrá lugar el día que haga los diez siguientes no festivos al de la celebración de aquella, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes, y la contrata de arriendo será por un período de un año.

Si como es de suponer se declara desierta dicha última subasta, se celebrará una primera con venta á la exclusiva de las especies que componen los

grupos de carnes, líquidos y sal, por un período de uno á tres años consecutivos, que tendrá lugar en el mismo local el día que haga los diez no festivos, contaderos desde el siguiente al de la celebración de la otra, y bajo el tipo de 1.996'04 pesetas, pero no dando favorable resultado, como es de suponer, se anuncia para el día que haga los ocho siguientes al de la celebración de aquella una segunda por un período de un año; y, finalmente, para el caso de no ofrecer resultado favorable esta segunda subasta, se anuncia una tercera y última, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los cupos parciales asignados á cada una de las especies comprendidas en la tarifa.

Cada una de dichas subastas deberán tener lugar en dicha Casa Consistorial á la hora de las once á las doce del día y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto.

Vilella baja 4 de Octubre de 1908. —Baltasar Porqueres.

Núm. 3181

Don Francisco Jornet y Monreal, Alcalde constitucional de la ciudad de Gandesa,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta ciudad, el día 15 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia, la primera subasta á pliego cerrado del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondientes al próximo año de 1909, ó sea desde 1.º de Enero de dicho año hasta 31 de Diciembre del mismo.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 6.400 pesetas por el alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, y de 500 pesetas pesetas por los demás servicios voluntarios que preste el rematante.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 20 por 100 del precio del contrato y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Depositaría de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico en cuatro plazos iguales dentro los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Gandesa 10 de Octubre de 1908.— Francisco Jornet.

Núm. 3182

Formado por esta Alcaldía el padrón del impuesto sobre los carruajes de lujo de esta ciudad para el año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyesen convenirles.

Gandesa 10 de Octubre de 1908.— El Alcalde, Francisco Jornet.

Núm. 3183

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benifallet

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta población para el próximo año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Benifallet 12 de Octubre de 1908.— El Alcalde, Domingo Melich.

Núm. 3184

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Figuerola

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el próximo año 1909, estará de manifiesto durante ocho días en esta Secretaría para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar, en su caso, las reclamaciones que crean convenientes.

Figuerola 12 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Juan Sans.

Núm. 3185

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Botarell

Relación del sitio designado como cementerio de animales de esta población y su término, conforme el artículo 7.º de la Real orden de fecha 6 del mes actual.

Lugar del cementerio, conocido por la Balsa de la prensa cremada, que linda con José Borrás Rovira y el barranco de la prensa.

Botarell 13 de Octubre de 1908.— El Alcalde, José Ferré.

Núm. 3186

Don Jaime Solé Ferré, Alcalde constitucional de Borjas del Campo,

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula industrial de esta villa correspondiente al año 1909, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

Borjas del Campo 13 de Octubre de 1908.—Jaime Solé.

Núm. 3187

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende — Pesetas Cs.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse — Pesetas Cs.	por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	450	Una.	4'50	2.025'00	506'25
Liebres y conejos.	500	Uno.	2'00	1.000'00	250'00
Huevos.	20 000	100	10'00	2.000'00	500'00
Patatas.	15 000	50 kilos.	8'00	2.400'00	600'00
Leña.	40 000	»	1'50	1 200'00	300:00
Paja.	20.000	»	3'00	1.200'00	300'00
Hortalizas y legumbres.	9218'50	»	4'00	737'48	184'37
			TOTAL........	10.562'48	2.640'62

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Constantí 2 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ramón Ferré.

Núm. 3188

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende — Pesetas Cs.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse — Pesetas Cs.	por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	320	Una.	4'00	1.280'00	320'00
Liebres y conejos.	1.040	Uno.	2'00	2.080'00	520'00
Huevos.	15.500	100	8'00	1.160'00	290'00
Patatas.	14.000	100 kilos.	10'00	1.400'00	350'00
Algarrobas.	7.200	»		720'00	180'00
Paja.	1 600	»	8'00	1.280'00	320'00
			TOTAL........	7.920'00	1.980'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Prat de Compte 1.º de Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3189

EDICTO

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Panisello y Gilabert (a) Patronet, hijo de Joaquín y de Providencia, soltero, labrador, de veinte y siete años de edad, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la partida de Jesús y María y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca rejas adentro de estas cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de ampliarle su declaración indagatoria y notificarle el auto por el que le ha sido decretada su prisión provisional en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre robo de gallinas del patio de la casa de José Rosales Torné, vecino de San Carlos de la Rápita; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á las que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Francisco Panisello Gilabert (a) Patronet.

Dado en Tortosa á doce de Octubre de mil novecientos ocho.—Rafael de Salvador.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 3190

REQUISITORIA

Don Antonio Ortega y Soler, interinamente Juez de instrucción del Distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pascual Ballesté Marqués, de veinte y siete años, hijo de Pascual y Ana, natural de Tortosa (Tarragona), soltero, camarero, que dijo vivir en la calle de Santa Inés, número veinte, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad con fecha diez y ocho de Septiembre último en el rollo de la causa que se le siguió en este Juzgado por estafa contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid ocho de Octubre de mil novecientos ocho.—A. Ortega y Soler.—El Escribano, P. S., Benito García Sánchez.

Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación

La Junta directiva de esta Cámara, en sesión celebrada el día de hoy, acordó convocar á todos los señores socios á Asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local de la misma el día 16 del actual, á las dos de la tarde, al objeto de proceder al nombramiento de dos Vocales para representarla en la Junta de Obras del Puerto.

Tarragona 14 de Octubre de 1908.—El Presidente, Javier Güell. —El Secretario, D. Casanovas.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo